

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 31 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Amalia del Castillo de Comas, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 31 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.048 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don David Fernández Ruiz, contra la empresa “Log Creativity, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

#### *Fallo*

Que estimando la demanda por despido interpuesta por don David Fernández Ruiz, vengo a declarar la improcedencia de su despido y, en consecuencia, condeno a la empresa “Log Creativity, Sociedad Limitada”, a estar y pasar por dicha declaración a todos los efectos legales siguientes:

1. Se declara extinguida la relación laboral con efectos del día de hoy.
2. Se condena a la empresa “Log Creativity, Sociedad Limitada”, a abonar al demandante una indemnización de 12.659,66 euros, así como al abono de los salarios de tramitación desde el 1 de septiembre de 2008 hasta el día de hoy, que importan un total de 2.640,6 euros.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o de su representante dentro del plazo indicado.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Log Creativity, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 7 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.215/09)

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 31 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Amalia del Castillo de Comas, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 31 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.028 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Yuriy Arendach, contra la empresa “Cube Rehabilitaciones, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

#### *Fallo*

Que estimando la demanda por despido interpuesta por don Yuriy Arendach, vengo a declarar la improcedencia de su despido y, en consecuencia, condeno a la empresa “Cube Rehabilitaciones, Sociedad Limitada”, a estar y pasar por dicha declaración a todos los efectos legales siguientes:

1. Se declara extinguida la relación laboral con efectos del día de hoy.
2. Se condena a la empresa condenada a abonar al demandante una indemnización de 4.293,52 euros, así como al abono de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta el día de hoy, que importan un total de 5.217,18 euros.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o de su representante dentro del plazo indicado.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Cube Rehabilitaciones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 7 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.216/09)

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.023 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Pedro Barco Murcia, contra la empresa “Construcciones Vialja, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia número 435 de 2008 de fecha 20 de noviembre de 2008, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### *Fallo*

Que estimando como estimo la demanda promovida por don Pedro Barco Murcia, contra “Vialja, Sociedad Limitada”, sobre despido, con la intervención del Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente el despido practicado en la persona del actor, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por dicha declaración y a que, a su elección, readmita al trabajador demandante en las mismas condiciones que regían antes del despido, o le abone una indemnización de 14.942,81 euros, más los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá ser anunciado en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena, así como el depósito de 150,25 euros, en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 2809 en el “Banco Español de Crédito” (“Banesto”), en la calle Orense, nú-